



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.11.2025 17:33:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Noviembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000406-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 12 de agosto de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pampachica Sector 1 y 2", ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; los Informes N° 001732-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000414-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 05.11.2025 15:02:33 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YABGTX3



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 12 de agosto de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Pampachica Sector 1 y 2”, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

#### *Agentes antrópicos*

*Afectación 1: Constante huaqueos que generan abundante material cerámico disturbado.*  
*Afectación 2: Se observó remoción para sembríos en el interior de los polígonos (expansión agrícola). Se tomó conocimiento de tráfico de terrenos en la zona.*

#### *Factores naturales*

*Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).*

Que, mediante Memorando N° 000959-2025-DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Pampachica Sector 1 y 2”, recaída en el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 12 de agosto de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 001732-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000006-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pampachica Sector 1 y 2";

Que, mediante Informe N° 000414-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 04 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampachica Sector 1 y 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Pampachica Sector 1 y 2", ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda, previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 12 de agosto de 2025, así como en los Informes N° 001732-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y los planos perimétricos con código N° SA001-PAMPACHICA SEC.1-DDC-PAS/MC-2025 y SA002-PAMPACHICA SEC.2-DDC-PAS/MC-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Solicitar el apoyo de la comunidad de Pampachica a fin de que reporte a los huaqueros mediante la vigilancia y denuncia..
- Señalización:	Colocación de carteles preventivos.
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	Retiro de plantones de café y otros.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huancabamba, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 12 de agosto de 2025, el Informe N° 001732-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, Informe N° 000414-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los planos perimétricos con código N° SA001-PAMPACHICA SEC.1-DDC-PAS/MC-2025 y SA002-PAMPACHICA SEC.2-DDC-PAS/MC-2025, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.11.2025 16:00:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000414-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE PAMPACHICA SECTOR 1 Y 2 UBICADO  
EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE  
OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 011608-2025-DGPA-VMPCIC/MC (20OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000959-2025/DDC PAS/MC de fecha 15 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “PampaChica Sector 1 y 2”, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Mediante Informe N° 001732-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000006-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Pampa Chica Sector 1 y 2”,, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC, elaborado por el Lic. Susan Steffany Baez Sulca, especialista de la DDC Pasco.

Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, debemos informar el Sitio Arqueológico “Pampa Chica Sector 1 y 2”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 12 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Susan Steffany Baez Sulca de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico PampaChica Sector 1 y 2 se encuentra



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

*Agentes antrópicos*

*Afectación 1: Constante huaqueos que generan abundante material cerámico disturbado. Afectación 2: Se observó remoción para sembríos en el interior de los polígonos (expansión agrícola). Se tomó conocimiento de tráfico de terrenos en la zona.*

*Factores naturales*

*Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Susan Steffany Baez Sulca precisa en el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 12 de agosto de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Solicitar el apoyo de la comunidad de Pampachica a fin de que reporte a los huaqueros mediante la vigilancia y denuncia..</i>
- Señalización:	x	<i>Colocación de carteles preventivos.</i>
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	<i>Retiro de plantones de café y otros.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 12 de agosto de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 001732-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "PampaChica Sector 1 y 2", ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "PampaChica Sector 1 y 2", ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,(ARD)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por ROJAS  
MONAR Diana Yngrid FAU  
20537630222 s01  
Director De La Dirección De Catastro  
Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.10.2025 16:01:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Octubre del 2025

**INFORME N° 001732-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE PAMPACHICA SECTOR 1 Y 2  
UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA,  
PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE  
PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 011450-2025-DGPA-VMPCIC/MC  
INFORME N° 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico "Pampa Chica Sector 1 y 2", ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC, de fecha 15 de octubre del 2025, de la licenciada Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° SA001-PAMPACHICA SEC.1- DDC-PAS/MC-2025 WGS84 y plano SA002-PAMPACHICA SEC.2-DDC-PAS/MC-2025, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Pampa Chica Sector 1**  
**Código de plano: SA001-PAMPACHICA SEC.1-DDC-PAS/MC-2025**

SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPACHICA SECTOR 01					
Progresiva	Lado	Distancia	Angulo	Este(X)	Norte(Y)
P1	P1 - P2	24.38	107°33'45"	436143.805	8845938.27
P2	P2 - P3	42.21	122°53'39"	436163.908	8845924.481
P3	P3 - P4	18.88	119°40'29"	436202.863	8845940.744
P4	P4 - P5	28.54	106°28'30"	436205.169	8845959.479
P5	P5 - P6	27.55	144°51'45"	436178.992	8845970.855
P6	P6 - P1	28.240	118°31'52"	436152.006	8845965.292

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Área: 1950.84 m<sup>2</sup> - 0.19508 ha

Perímetro: 169.80 ml

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** E- 436173.62 - N 8845950.81**Cuadro de Datos Técnicos****Sitio Arqueológico Pampa Chica Sector 2****Código de plano: SA002-PAMPACHICA SEC.2-DDC-PAS/MC-2025**

SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPACHICA SECTOR 02					
Progresiva	Lado	Distancia	Angulo	Este(X)	Norte(Y)
P9	P9 - P10	21.28	110°12'38"	436270.409	8845802.569
P10	P10 - P11	20.63	127°53'43"	436290.714	8845796.211
P11	P11 - P12	27.15	86°7'53"	436307.668	8845807.958
P12	P12 - P13	22.14	113°11'22"	436290.737	8845829.178
P13	P13 - P14	20.75	102°34'24"	436269.387	8845823.299
Área: 838.38 m <sup>2</sup> - 0.08384 ha					
Perímetro: 111.95 ml					

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** E- 436288.81 – N 8845817.59

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM/ltp

Adjunto:

Plano: SA001-PAMPACHICA SEC.1-DDC-PAS/MC-2025

Plano: SA002-PAMPACHICA SEC.2-DDC-PAS/MC-2025

Cuadro de datos técnicos en Excel.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por TRAVERSO  
PATINO Luis Renato FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.10.2025 12:14:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

**A :** DIANA YNGRID ROJAS MONAR  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE PAMPACHICA SECTOR 1 Y 2  
UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA,  
PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE  
PASCO..

**Referencia :** PROVEIDO N° 008122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(15OCT2025)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Pampa Chica Sector 1 y 2”, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

### I) Antecedentes administrativos

1. Mediante Memorando N° 000959-2025-DDC PAS/MC de fecha 15 de octubre del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico “Pampa Chica Sector 1 y 2”, junto al Informe N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para la protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Sitio Arqueológico, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### II) Antecedentes del Bien Inmueble Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, debemos informar el Sitio Arqueológico “Pampa Chica Sector 1 y 2”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC fecha 15 de octubre del 2025, de la licenciada Susan Steffany Baez Sulca, describe que durante la inspección ocular realizada se verificaron muros de piedra pircada afectados por actividades agrícolas, asimismo, producto del huaqueo se extrajeron vasijas de cerámica prehispánica, puntas de proyectil y hachas de piedra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Además de los mencionado, se viene produciendo en la zona el trafico de terrenos, por lo que el sitio arqueológico podría ser vulnerable a este tipo de actividad.

2. Los hechos mencionados afectan directamente al sitio arqueológico, así como al entorno paisajístico, pudiendo generar una perdida irreversible de sus componentes culturales de periodos prehispánicos.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC MC fecha 15 de octubre del 2025, de la licenciada Susan Steffany Baez Sulca, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

#### **Descripción general del BIP:**

Pampachica sector 1 y 2 es un sitio arqueológico que se encuentra en selva alta del centro poblado de Pampachica del distrito de Huancabamba; por investigaciones de Richard Smith se conoce que el camino Inca conectaba el Chinchaycocha con Huancabamba. En el sector uno se encontró un petroglifo ubicado en el noroeste del polígono. En el lado suroeste se observó un desnivel producto de un arroyo. En dicho desnivel se observó muro de contención de pircado de piedra de cantes rodado con una altura de 0.50 metros de alto y 5.00 metros de ancho aproximadamente. El área es usada para plantaciones de café y se observaron varios huaqueos. En el sector dos se observó un gran huaqueo con abundante material disturbado de fragmentería cerámica, puntas de proyectil, morteros, hachas de piedra y otros. De acuerdo a lo indicado por el señor que vive próximo a la zona indica que constantemente entran a huaquear y que se han llevado piezas enteras de vasijas. Se debe indicar que los sitios arqueológicos ubicados en la selva no destacan por presencia de arquitectura, pero si por abundante material cerámico, lítico y otros.

#### **Información complementaria:**

##### **Ubicación política**

**Distrito:** Huancabamba  
**Provincia:** Oxapampa  
**Departamento:** Pasco

##### **De lo remitido:**

El Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 15 de octubre del 2025, de la licenciada Susan Steffany Baez Sulca, presentó un *lapsus calami*, debido a que consignó como coordenadas referenciales 331 601.2277 E - 842 835.5367N, las cuales digitadas en los programas que maneja esta dirección, no se encuentran dentro del área de los polígonos propuestos para determinar la protección provisional, motivo por el cual, esta dirección en el marco de sus competencias, asume la corrección de error y propone una coordenada referencial para el sector 1 del sitio arqueológico y otra para el sector 2:

##### **Coordenada sector 1**

- E- 436173.62 - N 8845950.81

##### **Coordenada sector 2**

- E- 436288.81 – N 8845817.59



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Pampa Chica Sector 1 y 2" con informe de inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 15 de octubre del 2025, de la licenciada Susan Steffany Baez Sulca, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Pampa Chica Sector 1**  
**Código de plano: SA001-PAMPACHICA SEC.1-DDC-PAS/MC-2025**

SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPACHICA SECTOR 01					
Progresiva	Lado	Distancia	Angulo	Este(X)	Norte(Y)
P1	P1 - P2	24.38	107°33'45"	436143.805	8845938.27
P2	P2 - P3	42.21	122°53'39"	436163.908	8845924.481
P3	P3 - P4	18.88	119°40'29"	436202.863	8845940.744
P4	P4 - P5	28.54	106°28'30"	436205.169	8845959.479
P5	P5 - P6	27.55	144°51'45"	436178.992	8845970.855
P6	P6 - P1	28.240	118°31'52"	436152.006	8845965.292
Área: 1950.84 m <sup>2</sup> - 0.19508 ha					
Perímetro: 169.80 ml					

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** E- 436173.62 - N 8845950.81

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Pampa Chica Sector 2**  
**Código de plano: SA002-PAMPACHICA SEC.2-DDC-PAS/MC-2025**

SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPACHICA SECTOR 02					
Progresiva	Lado	Distancia	Angulo	Este(X)	Norte(Y)
P9	P9 - P10	21.28	110°12'38"	436270.409	8845802.569
P10	P10 - P11	20.63	127°53'43"	436290.714	8845796.211
P11	P11 - P12	27.15	86°7'53"	436307.668	8845807.958
P12	P12 - P13	22.14	113°11'22"	436290.737	8845829.178
P13	P13 - P14	20.75	102°34'24"	436269.387	8845823.299
Area: 838.38 m <sup>2</sup> - 0.08384 ha					
Perímetro: 111.95 ml					

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** E- 436288.81 – N 8845817.59

**IV) Conclusiones**

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa Chica Sector 1 y 2.

## V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa Chica Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 15 de octubre del 2025, de la licenciada Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP

Adjunto:

Plano: SA001-PAMPACHICA SEC.1-DDC-PAS/MC-2025

Plano: SA002-PAMPACHICA SEC.2-DDC-PAS/MC-2025

Cuadro de datos técnicos en Excel.

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2025-SBS-DDC PASCO-MC

INSPECTOR	BAEZ SULCA SUSAN STEFFANY				
COARPE N°	41779				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DDC - PASCO				
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9.50 a.m.
	12	8	2025	HORA DE CULMINACIÓN	11:00 a. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO					
Departamento:	Pasco				
Provincia:	Oxapampa				
Distrito:	Huancabamba				
Sector:	Sitio arqueológico de Pampachica sector 1 y 2				
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	331 601.2277 E 842 835.5367N				
Acceso / vías:	El sitio arqueológico de "Pampachica", se localiza en la margen derecha del río Huancabamba. El sitio se encuentra sobre una planicie de campos de cultivo (café); en inspección de campo se indentificó dos sectores que se encuentran divididas por la carretera Huachon a Huancabamba.				

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio presenta muros de pircado de piedra que forman plataformas que han sido afectadas producto de la agricultura.
1.2	Cerámica		X	El sector 2 cuenta con abundante fragmentería cerámica disturbada en el área, fragmentos diagnósticos (bordes, asas y fragmentos con incisiones) y no diagnósticos. Se indicó que en el último huaqueo trajeron vasijas enteras.
1.3	Lítico		X	En el sector 2 se observó en el área una punta de proyectil, preformas, un mortero de piedra y cantos rodados fragmentados. Se comunicó que se trajeron puntas de proyectil y hachas de piedra en huaqueos.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	En el sector 1 se encuentra un petroglifo, una roca con grabado (percusión directa) que se encuentra sobre un pequeño riachuelo que cruza el sector 1.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
		Pampachica sector 1 y 2 es un sitio arqueológico que se encuentra en selva alta del centro poblado de Pampachica del distrito de Huancabamba; por investigaciones de Richard Smith se conoce que el camino Inca conectaba el Chinchaycocha con Huancabamba. En el sector uno se encontró un petroglifo ubicado en el noroeste del polígono. En el lado suroeste se observó un desnivel producto de un arroyo. En dicho desnivel se observó muro de contención de pircado de piedra de cantos rodado con una altura de 0.50 metros de alto y 5.00 metros de ancho aproximadamente. El área es usada para plantaciones de café y se observaron varios huaqueos.
b)	Descripción del MAP	En el sector dos se observó un gran huaqueo con abundante material disturbado de fragmentería cerámica, puntas de proyectil, morteros, hachas de piedra y otros. De acuerdo a lo indicado por el señor que vive próximo a la zona indica que constantemente entran a huaquear y que se han llevado piezas enteras de vasijas. Se debe indicar que los sitios arqueológicos ubicados en la selva no destacan por presencia de arquitectura, pero si por abundante material cerámico, lítico y otros.



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.10.2025 15:27:20 -05:00

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Possible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: Constante huaqueos que generan abundante material cerámico disturbado. Afectación 2: Se observó remoción para sembríos en el interior de los polígonos (expansión agrícola). Se tomó conocimiento de tráfico de terrenos en la zona.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Possible	Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).
X			X		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación					
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil ya que se encuentra amenazado por la expansión agrícola, el huaqueo, y el tráfico de terrenos.				

### 3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



Firmado digitalmente por BAEZ  
SUSI CA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.10.2025 15:27:33 -05:00

#### IV. RECOMENDACIONES

##### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

###### a.1 Monumento arqueológico prehispánico

SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPACHICA SECTOR 01					
Progresiva	Lado	Distancia	Angulo	Este(X)	Norte(Y)
P1	P1 - P2	24.38	107°33'45"	436143.805	8845938.27
P2	P2 - P3	42.21	122°53'39"	436163.908	8845924.481
P3	P3 - P4	18.88	119°40'29"	436202.863	8845940.744
P4	P4 - P5	28.54	106°28'30"	436205.169	8845959.479
P5	P5 - P6	27.55	144°51'45"	436178.992	8845970.855
P6	P6 - P1	28.240	118°31'52"	436152.006	8845965.292
Area: 1950.84 m <sup>2</sup> - 0.19508 ha					
Perímetro: 169.80 ml					

SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPACHICA SECTOR 02					
Progresiva	Lado	Distancia	Angulo	Este(X)	Norte(Y)
P9	P9 - P10	21.28	110°12'38"	436270.409	8845802.569
P10	P10 - P11	20.63	127°53'43"	436290.714	8845796.211
P11	P11 - P12	27.15	86°7'53"	436307.668	8845807.958
P12	P12 - P13	22.14	113°11'22"	436290.737	8845829.178
P13	P13 - P14	20.75	102°34'24"	436269.387	8845823.299
Area: 838.38 m <sup>2</sup> - 0.08384 ha					
Perímetro: 111.95 ml					

Nº de plano (de ser el caso): SA001-PAMPACHICA SEC.1-DDC-PAS/MC-2025 y SA002-PAMPACHICA SEC.2-DDC-PAS/MC-2025

##### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Solicitar el apoyo de la comunidad de Pampachica a fin de que reporte a los huaqueros mediante la vigilancia y denuncia.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de carteles preventivos.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		Retiro de plantones de café y otros.



Firmado digitalmente por BAEZ  
 SULCA Susan Steffany FAU  
 20537630222 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 15.10.2025 15:27:38 -05:00

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Vista de petroglifo en sector 1 del sitio arqueológico de Pampachica.



Imagen 02. Vista de huaqueo en el sector 1 del sitio arqueológico de Pampachica



Imagen 03. Vista de muro de plataforma de montículo del sector 1 del sitio arqueológico de Pampachica.



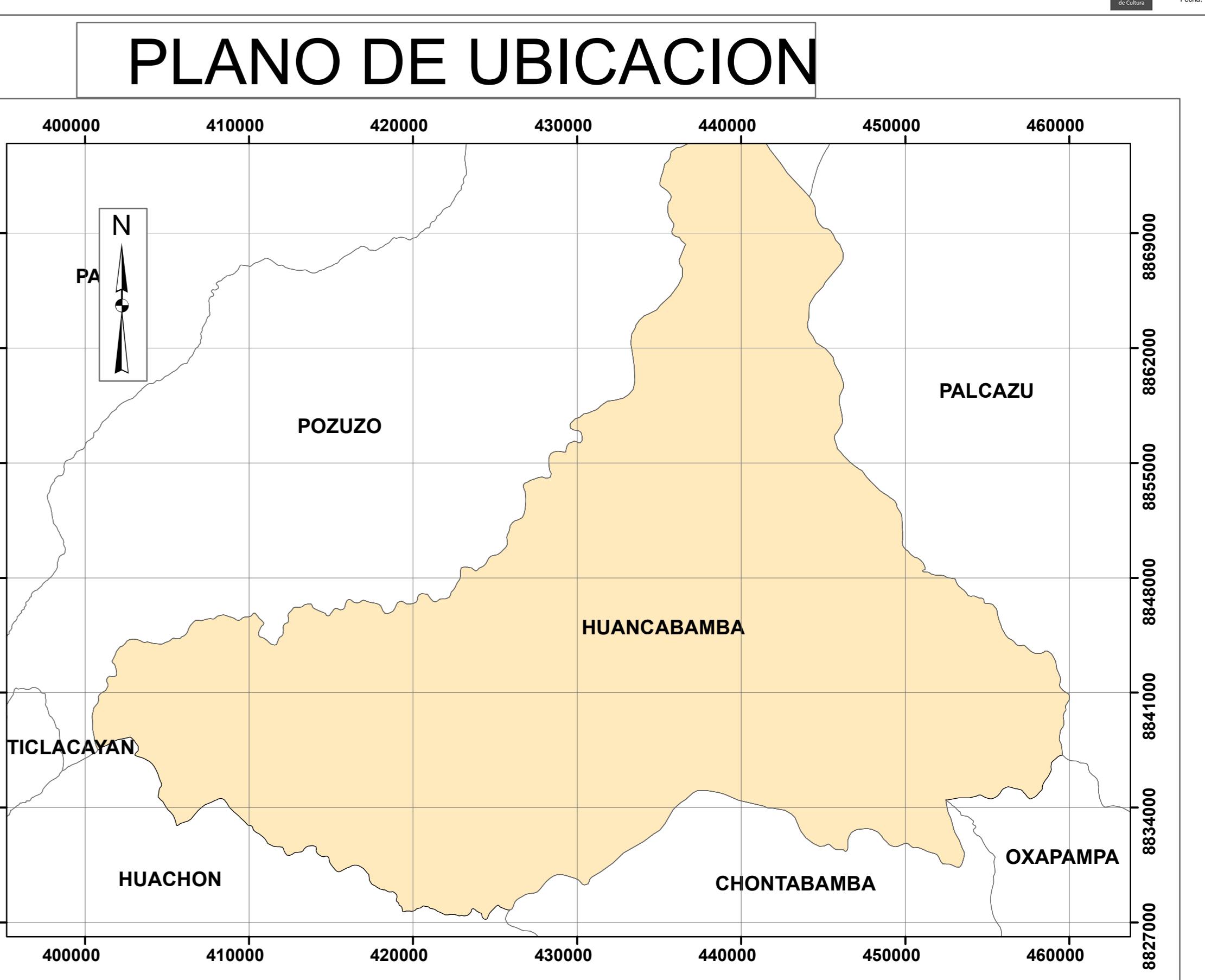
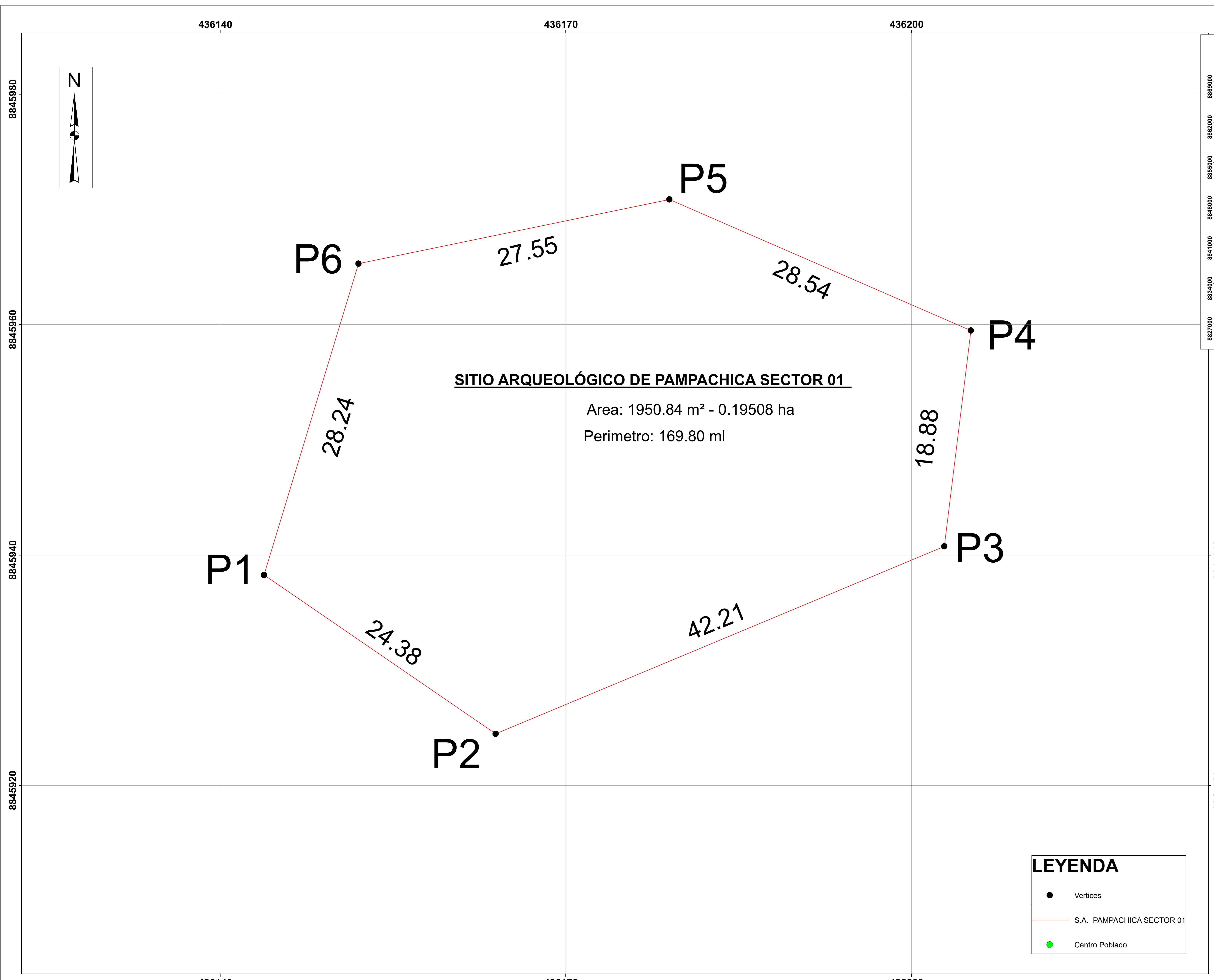
Imagen 04: Vista de material disturbado del sector 2 del sitio arqueológico de Pampachica.



Imagen 05. Vista de punta de proyectil



Imagen 06. vista de fragmentería cerámica disturbada encontrada en el área huaqueada



**SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPACHICA SECTOR 01**

Progresiva	Lado	Distancia	Angulo	Este(X)	Norte(Y)
P1	P1 - P2	24.38	107°33'45"	436143.805	8845938.27
P2	P2 - P3	42.21	122°53'39"	436163.908	8845924.481
P3	P3 - P4	18.88	119°40'29"	436202.863	8845940.744
P4	P4 - P5	28.54	106°28'30"	436205.169	8845959.479
P5	P5 - P6	27.55	144°51'45"	436178.992	8845970.855
P6	P6 - P1	28.24	118°31'52"	436152.006	8845965.292

Area: 1950.84 m<sup>2</sup> - 0.19508 ha  
Perimetro: 169.80 ml

**PERÚ** Ministerio de Cultura DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PASCO

**DELIMITACION PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PAMPACHICA SECTOR 01**

**Arq. Responsable:** Lic.Susan Steffany Baez Sulca  
**Resp. de Levantamiento:** Lic.Susan Steffany Baez Sulca  
**Edición y Post-Proceso:** R.A.E.A.

<b>Departamento:</b> PASCO	<b>Provincia:</b> OXAPAMPA	<b>Distrito:</b> HUANCABAMBA
<b>Vertice de referencia:</b> Este (X) : 436171.8950 Norte (Y) : 8845950.3364	<b>Area:</b> 1950.84 m <sup>2</sup> 0.19508 ha	<b>Perimetro:</b> 169.80 ml
<b>Proyeccion:</b> UTM	<b>Datum:</b> WGS84	<b>Escala:</b> 1:125
<b>Fecha:</b> OCTUBRE - 2025	<b>Código de plano:</b> SA001-PAMPACHICA SEC.1-DDC-PAS/MC-2025	<b>Zona UTM:</b> 18 L

